



13 de enero de 2026  
**Circular VRA-3-2026**

Señores(as)  
Proveedores de la Universidad de Costa Rica

Estimados(as) señores(as):

De acuerdo con la Ley N.º 9635 “*Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*”, se informa que la Universidad de Costa Rica se encuentra sujeta al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para las compras de bienes y servicios, con una tarifa reducida del 2%:

*Artículo 11- Tarifa reducida*  
[...]

*2. Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:*  
[...]

*d. “La compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines”.*

Según lo anterior, a las facturas emitidas a nombre de la Universidad de Costa Rica se les debe aplicar la tarifa reducida del 2%.

Adicionalmente, es importante señalar que, desde el 6 de octubre de 2025, el Ministerio de Hacienda estableció como obligatoria la inclusión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), versión 4.4, en los comprobantes electrónicos. Esta medida forma parte de la implementación del nuevo sistema TRIBU-CR y sustituye la clasificación utilizada anteriormente. Asimismo, se actualizaron los catálogos de códigos de actividad económica.



Circular VRA-3-2026

Página 2

Por lo anterior, se les comunica el nombre de la actividad económica de la Universidad y el código correspondiente, los cuales deben consignarse en los comprobantes electrónicos.

Código de Actividad	Actividad	Porcentaje IVA
8530.1	Enseñanza Universitaria	2%

Atentamente,



**M.Sc. Jáirol Núñez Moya**  
Vicerrector a.i.

JNM/JAP/CCM/psa